



RAD. 2022-00239. INFORME SECRETARIAL Barranquilla, mayo 3 de 2023.

Señora Jueza: Doy cuenta a Ud. de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por CARMEN MARIA FONG DE MADERA contra la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, FUNDACION ACOSTA BENDEK y la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, informándole que el término legal para subsanar la demanda venció el 26 de abril de 2023, y el apoderado judicial de la parte demandante presentó un correo en esa fecha, el cual solo contiene capturas de pantalla. Además, le comunicó que, tras vencerse el término conferido, la parte demandante radicó un memorial de subsanación.

Se advierte que la demanda, actuaciones y los memoriales allegados por las partes se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El Secretario.



RADICACION: 08001310500920220023900
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARMEN MARIA FONG DE MADERA
DEMANDADOS: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO,
FUNDACION ACOSTA BENDEK y la UNIVERSIDAD METROPOLITANA.

Barranquilla, mayo tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y corroborado el mismo, se observa que, el auto que inadmitió la demanda fue proferido el 18 de abril de 2023 y notificado el 19 del mismo mes y año, por tanto, el término de 5 días para subsanar iniciaba el 20 y finalizaba 26 de abril de 2023.

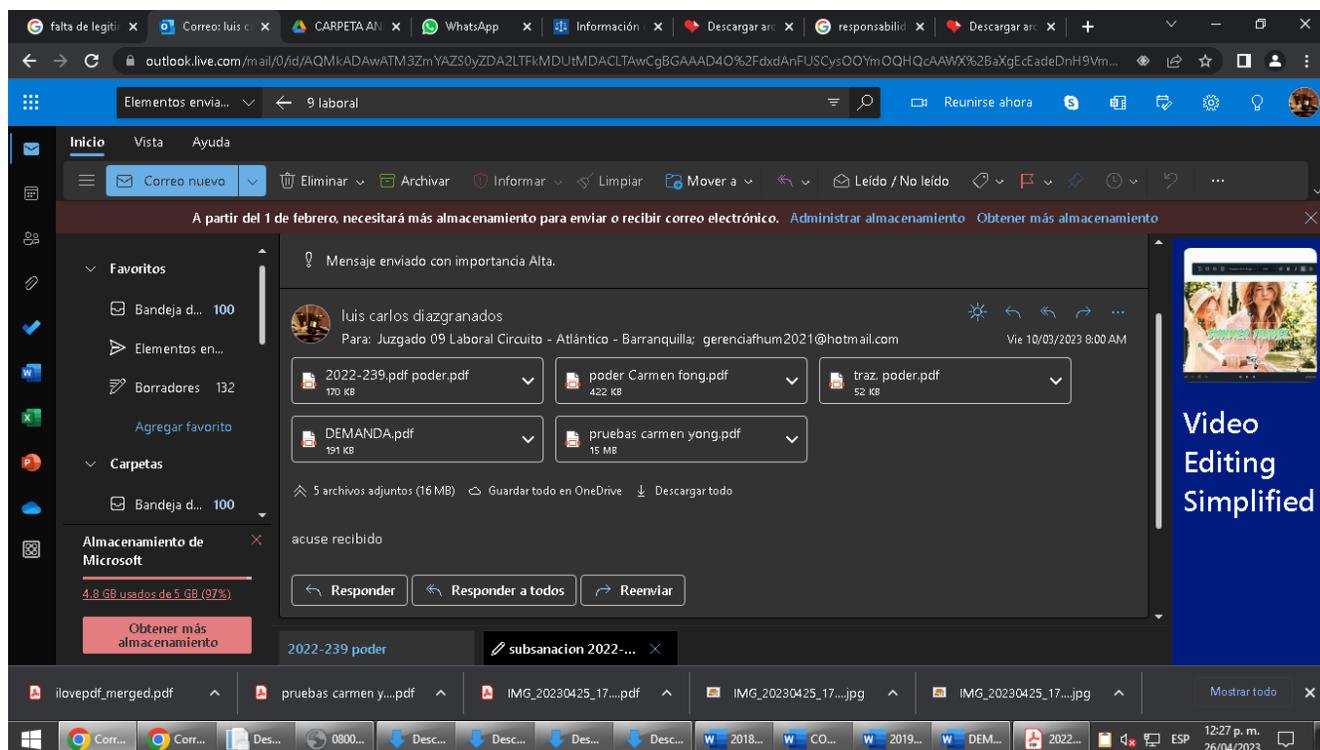
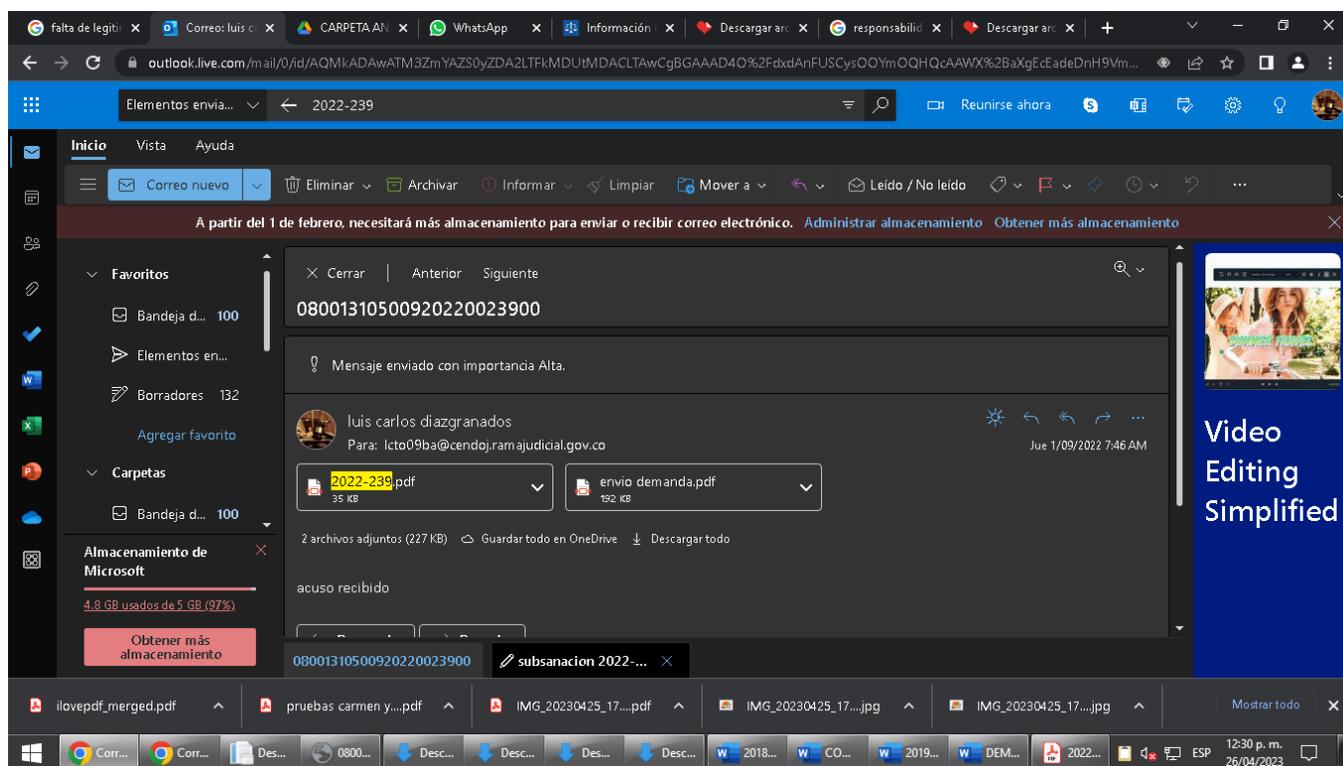
Ahora bien, el 26 de abril de 2023, último día para subsanar la demanda, se recibió un correo electrónico enviado por <abogadosociados.0209@outlook.com>; cuya información total es la siguiente:

De: luis carlos diazgranados

Enviado: miércoles, 26 de abril de 2023 12:29 p. m.

Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerenciafhum2021@hotmail.com <gerenciafhum2021@hotmail.com>; cristyjaller1987@gmail.com <cristyjaller1987@gmail.com>; bellamarieacosta@yahoo.com <bellamarieacosta@yahoo.com>; comunicaciones@unimetro.edu.co <comunicaciones@unimetro.edu.co>; juridica@unimetro.edu.co <juridica@unimetro.edu.co>

Asunto: subsanacion 2022-239





Entonces, del contenido de esas capturas de pantalla se desprende que, si bien es cierto, el asunto del correo es subsanación 2022-239, también es cierto que, en su interior solo reposan las capturas de pantalla de correos remitidos a este Juzgado el 1 de septiembre de 2022 y el 1 de marzo de 2023, siendo estas calendas anteriores a aquella en que se profirió el auto que inadmitió la demanda, razón por la cual, no se puede tener por subsanada la demanda, pues, no existe probanza que en esa fecha se hubiere remitido un correo al Juzgado con información distinta a la señalada.

En cuanto al escrito de subsanación que se allegó el 28 de abril de 2023, este es extemporáneo, por ello, no es posible su análisis. No obstante, como quiera que el abogado menciona en ese documento que, aportaba captura de pantalla en la que se da cuenta de haber realizado la subsanación el 26 de abril de 2023 a las 12.29 PM, procedió el Juzgado a verificar si existe constancia de ello en ese memorial, con el fin de no afectar su derecho al debido proceso, empero, de la revisión de las capturas mencionadas se evidencia que son las mismas que previamente se pusieron de presente, iterándose que, ninguna de ellas contiene una subsanación de esa fecha, en consecuencia, deviene el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda seguida por CARMEN MARIA FONG DE MADERA contra la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, FUNDACION ACOSTA BENDEK y la UNIVERSIDAD METROPOLITANA por no haberse subsanado en término.

2. Ejecutoriado este auto, ARCHIVASE el expediente y devuélvanse los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.